

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 30 de Setiembre último.

Setiembre 22. Nombrando á D. Cayetano Palomo, Jefe del personal de la Intendencia general de Hacienda, para el cargo de delegado del Gobierno cerca de la Sociedad de fianzas mútuas de Cebú.

Id. id. á D. Antonio Greño é Izarbi, para servir interinamente la plaza de Oficial 3.º de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. á D. José de la Cruz, para servir la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Barotac Viejo.

Id. id. á D. Antonio Velazco, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Barotac Viejo.

Id. id. á D. Manuel Sarthou, para id. id. plaza de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Morong.

Id. id. Traslado á D. José Enriquez Alvarez, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Morong.

Id. id. Nombrando á D. Cándido Obanza, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Morong.

Id. id. á D. Juan Ferrer y Gonzalez, para id. id. plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración delegada de Romblon.

Id. id. Traslado á D. Juan Vicente Noguera, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Maasin.

Id. id. Nombrando á D. Antonio García Palomar, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Maasin.

Id. id. Traslado á D. Manuel Castillo y Riquelme, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Sorsogon.

Id. id. á D. Juan Juste, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Sorsogon.

Id. id. Nombrando á D. Francisco García Marín, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración delegada de Davao.

Id. id. á D. Evaristo Curto Trelles, para idem plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración delegada de Balabac.

Id. id. Traslado á D. Luis Suarez Valdes, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de la Union.

Id. id. Nombrando á D. José Montalban y Bello, para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º Jefe Guarda-almacén de la Administración de Hacienda pública de Cebú.

Id. id. á D. Francisco G.ª Romero, para idem plaza de Oficial 5.º de la Tesorería Central de Hacienda.

Id. id. Concediendo á D. Guillermo Gullon, Ofi-

cial 4.º de la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda un plazo de seis meses para presentar el título de Oficial 5.º ó 6.º sea de su anterior destino.

Id. id. á D. José Hevia, y Gonzalez, nombrando Administrador de Hacienda pública de Cebú, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente á dicho destino y los documentos que acrediten su aptitud legal para desempeñarlo.

Id. id. Nombrando á D. José M. Aparici, para servir interinamente la plaza de Oficial 3.º de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Disponiendo que se considere levantado el cese de los Sres. D. Aurelio Arias y D. Juan Herrera en sus respectivos destinos de Jefe de Negociado de 2.ª clase Interventor de la Administración principal de Hacienda de Manila y Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Cavite.

Id. id. Autorizando en concepto de «Gastos á formalizar la devolución de las cantidades que solicita D. Manuel Gonzalez Campos, Jefe de estación del Cuerpo de comunicaciones.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los haberes devengados y no percibidos por D. Isidro Tausin, Juez de 1.ª instancia que fué de Leyte, hasta el día de su fallecimiento.

Id. id. Id. el abono de la cantidad de pfs. 65, en concepto de «Gastos á formalizar» á D. Luis Ruiz Moreno, apoderado de D.ª Catalina Iglesia, como parte de pensión descontada á su poderante durante los cuatro meses que estuvo ausente en la Península.

Id. id. Declarando provisionalmente á D.ª Enriqueta Pereira, con derecho á la pensión de 400 pesos anuales, como viuda de D. Antonio Leon Rocha, Profesor, Director de la Escuela de Náutica de esta Capital.

Id. 25. Nombrando D. Manuel Zaragoza, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. 29. Concediendo á D. Eduardo Cabañez, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 1.º de la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. á D. José Castillo y Fierro, un id. de id. id. para id. id. al destino de Oficial 2.º de la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Id. á D. Eduardo Saavedra y Magdalena un id. de id. para id. id. al destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de la Aduana de Iloilo.

Id. id. Autorizando el abono de la cantidad de pfs. 390'24 en concepto de «Gastos á formalizar» á D. Angel Ortiz, apoderado de D.ª María de los Angeles Vicente Rivas, por la diferencia entre la pensión de 188 pesos y la de 400 que le fué concedida por Real orden núm. 1108 de 4 de Octubre de 1893.

Id. id. Rehabilitando provisionalmente á Pablo Radica Cruz, soldado licenciado de este Ejército, en el percibo de su pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz del M. M. con que se halla agraciado.

Manila, 26 de Noviembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 30 de Setiembre último, que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Setiembre 18. Desestimando la apelación interpuesta por el chino Tan-Puaco, vecino de Laoag de la provincia de Ilocos Norte, confirmando en todas sus partes la providencia dictada por la suprimida Administración Central de Impuestos, Rentas y propiedades de fecha 15 de Marzo de 1892 por la que se condenaba al recurrente al pago de la diferencia de cuotas que existe entre la patente que posee núm. 29 de la tarifa 3.ª y la comprendida en el núm. 9 de la tarifa 4.ª con los recargos consiguientes importantes en junto pfs. 57'55.

Id. id. Id. el recurso interpuesto por D. Modesto Manayan Dancel y confirma en todas sus partes la providencia dictada por la subalterna de Ilocos Norte en 17 de Setiembre de 1892 en que se le condena al mismo al pago de pfs. 155'25 como defraudador de la contribución industrial por ejercer la industria de prestamista en frutos y productos de la tierra sin la correspondiente patente.

Id. 19. Aprobando la fianza de D. Antonio Hidalgo, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Isla de Negros Oriental.

Id. 21. Id. id. de D. Blas Barrera y Ferran, para id. id. id. en el id. de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacén de la Administración de Hacienda pública de Ilocos Norte.

Id. 22. Id. id. de D. Ramon Fernandez Mariscal para id. id. id. en el id. de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Isla de Negros Occidental.

Id. id. Condenando al chino Lun-Bunquiane al pago de la cuota de un año de una patent comprendida en el núm. 30 de la tarifa 4.ª como multa con arreglo al caso 2.º del artículo 85 del Reglamento de la contribución industrial ó sean 75 pesos y al reintegro del papel invertido en el expediente, por ejercer la industria de hilados y tejidos en una tienda establecida en la calle del Rosario núm. 18 del arrabal de Binondo de esta Capital.

Id. 25. Disponiendo que por la Administración de Hacienda pública de ambos Camarines y en concepto de «Remesas» á la de Capiz se abone á D. José Conejos D'Ocon la subvención devengada por el mismo siendo Registrador de la propiedad de esta última provincia.

Id. 26. Declarando solventado el servicio de impresión y encuadernación de 299.457 ejemplares de varios documentos para el impuesto de células personales en el próximo año 1895, contratado Don Antonio Hidalgo, y se obone al mismo la cantidad de pfs. 6.356'52 importe de dicho servicio, y se devuelva el depósito constituido como garantía del compromiso así como la cancelación de la escritura otorgada por el referido contratista.

Id. 27. Aprobando la fianza de D. José Hevia y Gonzalez, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de jefe de negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Cebú.

Id. id. Declarando al Comandante P. M. de la Infanta con derecho al percibo de las obviaciones que concede para los Gobernadores de provincia el

art. 101 del Reglamento de cédulas personales cuya cobranza tiene á su cargo.

Id. 29. Abrobando la fianza de D. Joaquín Ruiz Brihuega para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.a clase Administrador de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Desestimando el recurso interpuesto por el chino Antonio Tiaqui, contra la providencia dictada por la Administración de Hacienda pública de Manila, en la que se le condenaba como defraudador á la contribución industrial por haber presentado el recurso fuera del plazo que le concede el art. 79 del Reglamento del Ramo.

Id. id. Disponiendo que se adquiera del Banco Español Filipino puesto que su proposición ocasiona menor quebranto para el Tesoro la letra íntegra sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por valor de pfs. 34.230'12 1/4 para satisfacer las atenciones de personal y Material del Ministerio de Ultramar y sus Dependencias Personal y Material de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino Fernando Poó, Caja de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar, subvención de los vapores correos de la compañía Transatlántica por conducción de la correspondencia Oficial y haberes del Profesor de Historia y curtiación de las posesiones Inglesas y Oceanía de la Universidad Central de Madrid pertenecientes al mes de Noviembre próximo.

Id. id. Id. id. sobre id. á id. id. por valor de pfs. 2212'85 3/4 para reintegrar las cantidades anticipadas por la Ordenación y Caja de dicho Ministerio en la siguiente forma pfs. 1.428 importe del 34 p^o del valor de las 3000 resmas de papel para labores de Ultramar como consignación extraordinaria, pfs. 118'18 3/4 por gastos de elaboración de las cédulas de Capitación de chinos para el año 1894 y pfs. 666'67 importe de la construcción de mapas de las provincias de Ultramar.

Id. id. Id. id. de los Sres. Batlle Hermanos y Compañía al cambio de 2 chelines 6 5/16 peniques por peso fuerte y á 60 dias vista la letra líquida sobre Londres á la orden del Excmo. Sr. Ministro del Ultramar de los pfs. 15.313'13 para satisfacer por la ordenación y Caja de dicho Ministerio los haberes de individuos de clases pasivas residentes en la Península, pertenecientes al mes de Noviembre próximo, asignación del Excmo. Sr. Marqués de Bedmar y asignaciones establecidas por varios funcionarios de este Archipiélago á favor de sus familias.

Manila, 26 de Noviembre de 1874.—El Subintendente, Peñaranda.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Médicos titulares aprobado por Real orden de 7 de Agosto del presente año, los mencionados profesores tienen derecho al percibo de doble sueldo ó indemnización de los gastos de viaje cuando se vean obligados á salir de la Cabecera á ejecutar un servicio de los considerados como gratuitos; pero estas salidas que deberán ser ordenadas en todas ocasiones por los Gobernadores respectivos, solo se dispondrán en armonía con lo que en el citado artículo se expresa, en casos de perentoria necesidad grave é indispensable, cuya discreta apreciación queda desde luego exclusivamente encomendada á los Jefes de provincia, á quienes se recomienda con el mayor encarecimiento continúen prestando su celosa actividad y notorio buen deseo á cuanto se relaciona con los intereses sanitarios.

Las liquidaciones de los gastos á que asciendan las indemnizaciones de los Médicos titulares se remitirán por duplicado á la Inspección general de Beneficencia y Sanidad acompañadas de las certificaciones de haber ejecutado el servicio, con copia de la orden de la autoridad de la provincia en virtud de la cual se hubiera cumplimentado, para en su día, y declarada que fuere indemnizable la comisión, tramitar el expediente de petición de crédito por la cuantía que resulte necesaria, puesto

que no existe consignación en los actuales presupuestos de fondos locales para este objeto.

Lo que participo á V... á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V... muchos años.

Manila, 26 de Noviembre de 1894.—A. Avilés.

Sres. Gobernadores Civiles, PP. MM. y Comandante PP. MM. Jefes de provincia ó distrito.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 29 de Noviembre de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 72 D. Fernando Lopez Beaubé.—Imaginería otro de Artillería, D. José Diaz Varela.—Hospital y provisiones, núm. 72.—1.er Capitán.—Vigilancia de á pie, núm. 72.—6.º Teniente.—Paseo de enfermos número 72.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA REAL
AUDIENCIA DE MANILA.

Relación de las instancias ingresadas en el Registro de la propiedad, distrito Norte de esta Capital, hasta el día 29 de Setiembre próximo pasado solicitando la traslación de asientos de los libros antiguos, con expresión de los nombres de los solicitantes y derechos que pretenden inscribir.

Día 25 de Setiembre de 1894.

1.—Don Eduardo Vidal vecino de esta Ciudad, hipoteca á su favor por pfs. 44.190'11 céntimos debidos por D. Julio Daillard, con garantía de la Hacienda de Jalajala distrito de Moron en esta provincia.

Día 26 de Setiembre de 1894.

1.—Don Lucio Villa Real, vecino de esta Capital y como viudo de la finada D.a Estefanía Santos, hipoteca á favor de esta por 560 pesos debidos por D.a Cándida Lim, con garantía de la mitad de dos casas y solar números 5 y 7 de la calle de Caballeros de esta Ciudad.

1. Don Severino R. Alberto, apoderado de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Binondo, en esta Ciudad, hipoteca por 2400 pesos debidos por D. Florentino Jornales, con garantía de la casa accesorias y solar núm. 1 de la calle de Almanza de esta Capital.

2. El mismo con la misma representación, hipoteca por 2000 pesos, debidos por D.a María y Doña Isabel Wood, con garantía de una casa y solar, cuyo número no se expresa y que se dice situada en el barrio de Itaya de esta Ciudad.

3. El mismo y misma representación, hipoteca por 1000 pesos, debidos por D.a Engracia Lázaro, como tutora de su hija D.a Sotera P. Puatichon con garantía de dos camarines y solar núm.s 18 y 20 de la calle de Mendoza de esta Ciudad.

Día 27 de Setiembre de 1894.

1. El mismo y misma representación, hipotecá por 2500 pesos, tomados por D.a Teresa Morelló y garantía de la casa y solar núm. 20 de la calle de Balmes de esta Ciudad.

1. Don Tomás Torres y Perona, Administrador del Real Colegio de S. José de esta Capital, censo por principal de 8000 pesos que D. Tomás Fuentes, impuso sobre casa de su propiedad que se dice ubicada al sitio de Quinta, bajada del puente Colgante, arrabal de Quiapo de esta Ciudad.

2. El mismo y misma representación por otro censo de 3500 pesos de principal que impuso D. Alfredo Camps, sobre la casa y su solar número 33 de la calle de San Jacinto de esta Ciudad.

Día 28 de Setiembre de 1894.

1. Doña Agustina Samanillo, en concepto albacea testamentaria de su marido D. Manuel rez, tres sucesivas hipotecas por un total capital 20560 pesos, debidos por los hermanos D. Agustín y D. Manuel Araullo, con hipoteca de un grupo de edificios y su solar cuyo número se omite y se dicen situados en la plaza de Santa Cruz y calle de Enrile de esta Ciudad.

2. La misma y misma representación, hipoteca por 4000 pesos debidos por D.a Victoria Hernandez con garantía de la casa y solar núm. 20, de la calzada de Iris de esta Ciudad y otro solar á las paldas del inmueble anterior.

1. Fray Félix Melero, religioso Recoleta Prior del Santuario del Cármen de San Sebastián en esta Capital, por un censo de principal de 2000 pesos que impuso D. Leocadio Ramirez, sobre casa urbana que se construya en solar que se dice situado en el barrio de Jóló de esta Ciudad.

2. El mismo y misma representación por censo de un principal de 3250 pesos que reconocieron los esposos D. Antonio de Ayala y D.a Margarita Roxas, como impuesto en la casa y solar adquirieron y que se dice situada en el barrio de Rosario, arrabal de San Miguel de esta Ciudad.

1. Fray Fernando Mayandia, religioso Recoleta y como Prior del Convento de la misma en esta Ciudad, hipoteca por capital de 2000 pesos debidos por la testamentaria de D. Agapito Roxas con garantía de varios solares unidos y que se dicen situados en el arrabal de San Miguel de esta Ciudad.

2. El mismo con la misma representación, hipoteca por capital de 1500 pesos con garantía de una casa y solar, cuyo número se omite y situado en la calle del Rosario de Binondo, de esta Ciudad.

3. El mismo y misma representación, hipoteca por 1500 pesos debidos por D. José Perelló, con garantía de la casa núm. 44 de la segunda calle Santo Cristo de Binondo, en esta Ciudad.

4. El mismo con la misma representación hipoteca por capital de 3000 pesos debidos por D. José Martínez Cañas, con garantía de la casa y solar núm. 6 de la calzada de San Sebastián de Quiapo en esta Ciudad.

Y. 5. El mismo con la misma representación hipoteca por capital de 2000 pesos debidos por D.a Mónica Lopez, con garantía de unas posesiones y solar núm. 13 y que se dicen situadas en el barrio de Jóló, plazuela del arrabal de Binondo en esta Ciudad.

1. Fray Félix Garcés, religioso Recoleta en concepto de Procurador del convento de la orden de esta Capital, hipoteca por capital de 4000 pesos debidos por D.a Gervacia de Otaysa, viuda de D. Leocadio Ramirez y demás consortes, con garantía de una casa y solar que se dice sita en la calle de Jóló de esta Ciudad, y la parte libre de otra contigua a la anterior en la misma calle y que se expresa señalada con el núm. 36.

2. El mismo con la misma representación hipoteca por capital de 3000 pesos debidos mancomunadamente por los esposos D.a Petrona Medel y D. Mariano Medel, con garantía de la mitad de una finca de la propiedad de la 1.a núm. 43 de la calle de la Misericordia, de esta Ciudad y cuyo inmueble consista en dos solares y además una casa grande destinada á mercado público, cuyo número y calle se expresa.

3. El mismo con la misma representación hipoteca por capital de 4000 pesos debidos por D. Ambrosio Salvador, con garantía de la casa y solar cuyo número no se expresa y que se dice situado en la calzada de Iris, barrio de Bilibid de esta Ciudad.

4. El mismo con la misma representación hipoteca por 7500 pesos, debidos por D. Antonio Ballesteros con garantía de la parte libre de la casa, se dice si tambien el solar, núm. 4 de la calle David de esta Ciudad.

5. El mismo con la misma representación hipotecas sucesivas por capitales de 2000 y 500 pesos debidos por D.a María Angulo con garantía de la casa núm. 32 de la calle Real de Sampaloc de esta Ciudad.

6. El mismo con la misma representación hipotecas acumuladas por la suma total de 5500 pesos debidos por D. José María Venegas con garantía de la casa y solar núm. 79 de la calle de Lumbayan, en esta Ciudad.

7. El mismo y misma representación hipoteca por 1700 pesos debidos por D.ª María Ubaldo y consortes con garantía de una casa y un camarín y su solar omitiéndose el número y que se dicen situados en el barrio de Longos arrabal de Tondo en esta Ciudad.

8. El mismo y misma representación hipoteca por 3000 pesos debidas por D. Severo Crisanto con garantía de un terreno que se dice situado en Lumang Sigad pueblo de Pasig en esta provincia y cuyos linderos se especifican.

9. El mismo y misma representación hipoteca por 8082 pesos debidos por D. José Florencio Rodríguez con garantía de casa y solar que se dice situada al sitio antiguamente llamado Estacada y hoy Jaboneros, plaza y calle Real de San Fernando en esta Ciudad.

(Se continuará.)

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 27 del actual ha dispuesto que el día 12 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana se celebre subasta para contratar la adquisición de 16.361 ejemplares impresos de varios documentos para el servicio de empadronamiento de chinos y recaudación del impuesto correspondiente al próximo año de 1895, bajo el tipo de 95000, en progresión descendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta Subasta.

Manila 28 de Noviembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

Pliego de condiciones para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de almonedas la impresión y encuadernación de los ejemplares impresos que se expresan á continuación que se calculan necesarios para el próximo año 1895, para el servicio de la Capitación personal de chinos, las cuales se hallan arregladas á lo prescrito en la instrucción de 25 de Agosto de 1858 y con sujeción á las condiciones jurídico-administrativas aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872.

Condiciones económico-administrativas.

Obligaciones de la Hacienda.

1.º Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado con estricta sujeción á las condiciones que se señalan al efecto.

2.º Tener de manifiesto en el negociado respectivo de la Sección de Impuestos directos de este Centro directivos, los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del contratista.

3.º Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos.

Número de modelos	Descripción	Número de	
		Ejemplares	Pliegos
1	Libros de padrones generales de chinos de á 250 hojas de á medio pliego.	260	32500
2	Idem id. id. de á 100 id. id. de id. id.	100	5000
3	Idem de registro general de á pliego de 160 hojas.	1	160
4	Idem de id. de á pliego de á 20 hojas.	50	500
5	Idem de cuenta corriente de 5 p.º de á 100 hojas de á medio pliego (foliados).	50	2500
6	Hojas declaratorias para chino de á pliego.	15000	15000
7	Relaciones para los chinos radicados en cada provincia de á pliego.	200	200
8	Idem de los chinos existentes en establecimiento, de á medio pliego.	200	100
9	Oficio de remisión de las cédulas de chinos guías y documentos de cargo á los almacenes generales, de á medio pliego.	250	125
10	Idem devolviendo guías requisitadas de cédulas de id. á las Administraciones provinciales de á medio pliego.	250	125
		16361	56210

4.º El papel que sirva de ejemplar será de clase igual á la muestra ó superior.

5.º Los tipos de impresión serán claros y sin defecto alguno para lo cual se presentarán las pruebas en la referida Sección de Impuestos Directos, cuantas veces sean necesario y la letra será igual también á la que aparece en los modelos que se acompañan en el expediente.

6.º Los diez y seis mil trescientos sesenta y un ejemplares é impresos que se subastan deberán estar entregados en la Sección de Impuestos Directos por el Contratista en el plazo de treinta días sin interrupción de los festivos á contar desde la fecha en que se la notifique la adjudicación.

7.º Todo este servicio lo prestará el Contratista á entera satisfacción de esta Intendencia.

Condiciones jurídico-administrativas.

1.º El tipo del remate será el de p.ºs. 950 pesos en progresión descendente, siendo inadmisibles toda proposición que exceda de este tipo, así como las que altere las condiciones de este pliego.

2.º Para presentarse á la licitación, se requiere haber impuesto á la Caja de depósitos en numerario el 5 p.º de valor que sirve de tipo para la subasta.

3.º No se admitirá reclamaciones ni observaciones de ningún genero respecto al todo ó alguna parte del acto de la Subasta, si no para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, despues de celebrarse el remate, salvo empero, la vía contenciosa administrativa.

4.º El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado el expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.º El contrato se garantizara por el Contratista con una fianza equivalente al 10 p.º del importe total en que se hubiere adjudicado el remate; serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.º El rematante deberá prestar la fianza y escritura de contrato dentro del término de 5 días contados desde el siguiente en que se le notifique la adjudicación.

7.º Si el Contratista impidiere que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido dicho contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del segundo remate; 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentandose proposición admisible para un nuevo remate se hará el servicio por administración y á cargo del primer rematante.

8.º Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada día que se retrase la entrega de los libros é impresos en la Sección de Impuestos directos de esta Intendencia general, cuyo plazo terminará á los doce días para los efectos de rescisión á que se refiere la prevección septima.

9.º Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda sin que pueda ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Señor Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.º La subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos en la antigua Aduana y ante la Junta Superior de almonedas el día y hora que se determine previos los correspondientes anuncios en la «Gaceta» con diez días antelación.

2.º Para hacer proposición á esta subasta será indispensable: 1.º Acreditar ante la Junta de almonedas al presentar la proposición, ser industrial por alguno de los conceptos comprendidos en los números 28 y 29 de la tarifa 6.ª de la contribución industrial cuyo extremo justificarán con el recibo del último trimestre. Si el licitador lo fuese por apoderamiento ó representante de algún industrial de la clase mencionada presentará además del recibo referido el poder ó documento legal de su presentación ante la referida Junta; 2.º Presentar el documento en que se acredite el depósito de que trata la condición 2.ª de la jurídico-administrativas, y 3.º Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto estendida en papel del sello 10.º sicado de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañado del documento del depósito.

4.º El Presidente de la Junta de almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.º A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el órden de presentación, quedando unidos al expediente las proposiciones prescristadas y el resguardo de la Caja de depósitos perteneciente á la mejor postura previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicándose en la más ventajosa.

7.º El actuario levantará la correspondiente acta á la subasta que formaran los señores de la Junta y en tal estado el expediente de su razon se elevará por el presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda ante el cual acreditará el adjudicatario provicional, y cuatro días despues de celebrada la subasta, el tener establecimiento abierto en la capital, de alguna de las industrias comprendidas en los citados números 28029 de la tarifa 6.ª ó presentar legalmente á alguna que reúna la cualidad expresada y en caso de no justificarlo se notificará al autor de la proposición que le siga y así sucesivamente.

Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscitara así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instrucción sobre la contratación de servicios públicos aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1894.

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidentes y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de se comprometo á entregar en la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda los (16361) diez y seis mil trescientos sesenta y un ejemplares é impresos para el servicio de la Capitación personal de chinos con sujeción á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de pesos (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de

Fecha y firma.

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se espresan.

Vapores.	Destinos.	Día.	Hora.
V. correo Elcano.	Batangas, Calapan, Laguimanoc, Pasacao, Donsol, Sorsogon, Legaspi, Masbate, Burias, Nueva Cáceres y Albay.	1.º Diciembre	2 tarde
V. correo Churruca.	O'ongapo, Subic, Bolinao, San Fernando, Union, Cagayan, Currimao, Aparri, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Trinidad, Amburayan, Abra, ambos Ilocos, Itagan, Islas Batanes y Cagayan.	1.º Diciembre	id. id. id. id.

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Por el Administrador Principal, José de Vargas.

CONTADURIA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Negociado de Reintegros

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Contador de Ramos Locales de la Dirección general de Administración Civil en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Pedro Abello, Gobernador P. M. que fué de la provincia de Leyte, para que en el improrrogable plazo de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente por sí ó por medio de apoderado, en el Negociado de reintegros de esta Contaduría á responder de los cargos que contra el mismo resultan del expediente Administrativo que se le sigue, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 26 de Noviembre de 1894.—Eugenio Ochagavia.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 22 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos de Sangleyes, Indios, Chinos) and PARVULOS (Españoles, Mestizos de Sangleyes, Indios, Chinos) across various cemeteries like Paco (Nichos), Loma, Tondo, Binondo, Sta. Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (chinos).

Manila, 22 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Alcalde, J. L. Irastorza.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 23 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos de Sangleyes, Indios, Chinos) and PARVULOS (Españoles, Mestizos de Sangleyes, Indios, Chinos) across various cemeteries like Paco (Nichos), Loma, Tondo, Binondo, Sta. Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (chinos).

Manila, 23 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o El Alcalde, José L. Irastorza.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 d.l mes de Noviembre de 1894 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table showing financial summary for DEPOSITOS EN METALICO and DEPOSITOS EN EFECTOS, including columns for Existencia anterior, Recibido durante la presente, Devuelto en esta semana, and Existencia al finalizar la misma.

Manila, 15 de Noviembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Fernando R. Vera.

Edictos.

Don Fernando Carbó y Diaz, Gobernador P. M. de este Distrito que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales el infrascripto Escribano de actuaciones dá fé. Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Juan Bindoy indio natural y vecino de S. Jacinto, de este jurisdicción casado, labrador de 32 años de edad, de estatura alta, cuerpo regular, color moreno, cara largo, pelo mulato, nariz chata, y Alejandro Almiño de la misma raza natural, vecindad y estado cochero de profesión de 28 años de edad de estura baja, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, barbi-lampiña, y nariz chata, para que en término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 130 que contra los mismos y otro se instruye por robo apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo señalado les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Palanoc, Cabecera del Distrito de Masbate y Ticao á 7 de Noviembre de 1894.—Fernando Carbó.—Por mandado de su Sría. Narciso Guevara.

Don Emilio de la Sierra y Sierra Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.a, 2.a y 3.a vez al procesado ausente Catalino Capulong, indio, soltero, de más de veinticinco años de edad, natural y vecino del pueblo de Mexico de la provincia de la Pampanga, de oficio labrador, de estatura alta, cuerpo regular, cara larga, nariz chata y color moreno, para que por el término de treinta días contados desde la inserción de este

edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1252 por robo en cuadrilla atentado á la autoridad, lesiones, violación, hurto y resistencia. Si así lo hiciere le oíré y administraré justicia, en caso contrario sustanciaré la referida causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tarlac á 12 de Noviembre de 1894.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría. Paulino B. Baltazar.

Don Braulio Sanz Alvaro, 1.er Teniente de la 8.a Línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez Instructor de la causa seguida contra 5 desconocidos por robo con violencia, ocurrida, en el sitio de Marava del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen (Nueva Ecija) el 5 de Abril de 1891.

Por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo á 5 desconocidos, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado Militar, establecido en el cuartel que ocupa la fuerza de este Tercio en este pueblo y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel 1.er Jefe del Tercio se le sigue, por robo con violencia y heridas inferidas al paisano Felix Borla, el día 5 de Abril de 1891 en el sitio de Marava del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen de esta provincia, bajo apercibimiento, de que si no comparecen en el plazo citado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todos las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos 5 individuos ó en las personas que se encuentren una montura del país y un salacot de Baliuag, un bolo y una manta y en caso de ser habidos, lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en San Antonio, 24 de Noviembre de 1894.—El 1.er Teniente Juez Instructor, Braulio Sanz.

Don Braulio Sanz Alvaro, 1.er Teniente de la 8.a Línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez Instructor de la causa seguida contra 5 desconocidos, por robo con violencia, ocurrida en el sitio de Marava, del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen (Nueva Ecija), en 5 de Abril de 1891.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á 5 desconocidos para que el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado Militar establecido en el cuartel que ocupa la fuerza de este Tercio en este pueblo y á mi disposición para responder los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel 1.er Jefe del Tercio se le sigue por robo con violencia y heridas inferidas al paisano Felix Borla el día 5 de Abril de 1891, en el sitio de Marava, del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen, de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo citado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, en busca de los referidos 5 individuos ó en las personas que se encuentren una montura del país, un salacot de Baliuag, un bolo y una manta y en caso de ser habidos lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en San Antonio, 24 de Noviembre de 1894.—El 1.er Teniente Juez Instructor, Braulio Sanz.

Don Braulio Sanz Alvaro, 1.er Teniente de la 8.a Línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra cinco desconocidos, por robo con violencia ocurrido en el sitio de Marava del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen (Nueva Ecija), el 5 de Abril de 1891.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á 5 desconocidos, para el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado Militar, establecido en el Cuartel que ocupa la fuerza de este Tercio en este pueblo y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa, que de orden del Sr. Coronel 1.er Jefe del Tercio se le sigue, por robo con violencia y heridas inferidas al paisano Felix Borla el día 5 de Abril de 1891 en el sitio de Marava del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo citado serán declarados rebeldes, parando el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto Civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos 5 individuos ó en las personas que se encuentren una montura del país, y un salacot de Baliuag, un bolo y una manta y caso de ser habidos, lo remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al Cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencias en este día.

Dado en San Antonio, 24 de Noviembre de 1894.—El 1.er Teniente Juez Instructor, Braulio Sanz.

Don Braulio Sanz Alvaro, 1.er Teniente de la 8.a Línea del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez Instructor de la causa seguida contra 5 desconocidos, por robo con violencia ocurrido en el sitio de Marava del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen (Nueva Ecija), el 5 de Abril de 1891.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á 5 desconocidos, para que el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila» comparezcan en este Juzgado Militar establecido en el Cuartel que ocupa la fuerza de este Tercio en este pueblo y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel 1.er Jefe del Tercio se le sigue, por robo con violencia y heridas inferidas al paisano Felix Borla, el día 5 de Abril de 1891, en el sitio de Marava, del barrio de Pamacpacan, jurisdicción del pueblo de Jaen de esta provincia bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo, citado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos 5 individuos ó en las personas que se encuentren una montura del país, un salacot de Baliuag, un bolo y una manta, y caso de ser habidos lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de la Guardia Civil á este pueblo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en San Antonio, 24 de Noviembre de 1894.—El 1.er Teniente Juez Instructor, Braulio Sanz.